



CONTRATO DE FIANZA SOLIDARIA SIMPLE E INDEFINIDA

Yo el (los) siguiente(s) suscrito(s), mayor(es) de edad, hondureño(s), de este domicilio, _____, _____ y _____ con dirección en _____, _____, _____, en lo sucesivo denominado(s) el(los) **FIADOR(ES)**, y _____, mayor de edad, casado, ejecutivo Bancario, y de este domicilio y la sociedad Banco Popular, S.A. con Registro Tributario Nacional (R.T.N.) número 05019995108263, en adelante el “BANCO”; hemos convenido en celebrar como en efecto hacemos en este acto, un Contrato de Fianza Solidaria Simple E Indefinida, que se regirá por las disposiciones expresas que en este contrato se contengan y por las disposiciones del Código Civil vigente en la República de Honduras y demás leyes aplicables, todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Que en la ciudad de _____ en fecha _____ días del mes de _____ del año dos mil _____, el BANCO suscribió con el Señor(a) _____, en adelante el “DEUDOR” un contrato de Préstamo por la cantidad de _____ (L,) y por este acto, el(los) FIADOR(ES) se constituye(n) a favor del BANCO como Fiador(es) Solidario(s) de manera simple e indefinida del DEUDOR a fin de garantizar todas las obligaciones de pago derivadas o que pudieran derivarse en un futuro del Contrato de Préstamo, por todo lo cual responden los FIADORES con todos sus derechos, bienes y acciones, presentes y futuros, otorgando expresamente al BANCO, la facultad de perseguir y lograr el cobro total o parcial de la cantidad adeudada por la vía judicial o extrajudicial, pudiendo promover demandas en contra de los FIADORES en forma solidaria, es decir, podrá el BANCO reclamar el total de la deuda a todos los FIADORES solidarios conjuntamente, o contra cualquiera de ellos, a cuyo efecto reconocen que, en consideración del Artículo Ciento Sesenta y Seis (166) de la Ley del Sistema Financiero, el Estado de Cuenta Certificado por el Contador de una Institución del Sistema Financiero hará fe en juicio, salvo prueba en contrario, para la determinación del saldo a cargo de los clientes deudores. Los documentos de crédito junto con el estado de cuenta certificado, serán títulos ejecutivos. - **SEGUNDO:** Los FIADORES se desposeen y renuncian expresamente a la oposición de los derechos de excusión y división e igualmente renuncian al derecho de pedirle al BANCO que ejecute primeramente cualquier acción que

por cualquier título tuviere que expedir en contra del DEUDOR. -**TERCERO:** Los FIADORES declaran y convienen que su naturaleza de Fiadores Solidarios del DEUDOR según este contrato es vigente y válida durante todo el tiempo que existan relaciones mercantiles u obligaciones contractuales entre el DEUDOR y el BANCO, en virtud del Contrato de Préstamo que aquí se relaciona y que igualmente dicha calidad de Fiadores Solidarios será vigente aún durante los períodos o prórrogas que el BANCO conceda al DEUDOR por motivo de las operaciones que se realicen o por cualquier causa, sin que LOS FIADORES puedan por razón alguna sustraerse de tal calidad, en virtud de dichas prórrogas, ya sean éstas tácitas o expresas que se originen o concedan por motivo de mora del DEUDOR en el pago de sus obligaciones o por cualquier otra causa, incluyendo el refinanciamiento, readecuación, novación de la obligación o la modificación total o parcial de los términos, plazos o tasas de interés.- **CUARTO:** Los FIADORES autorizan al BANCO para que al vencimiento del plazo de las obligaciones, vencimientos parciales de conformidad a las modalidades de pago convenidas con el DEUDOR o de alguna de sus prórrogas, si las hubiere, cargue y debite sobre cualquiera de las cuentas bancarias que los FIADORES tengan en el BANCO el saldo deudor que se origine de acuerdo con la certificación del Contador del BANCO para con ello hacerse pago de las obligaciones incumplidas. – **QUINTO:** El BANCO podrá válidamente y sin previa o posterior notificación, vender, ceder, traspasar o negociar este Contrato en todo o en parte. –**SEXTO:** Por medio del presente documento, los FIADORES extienden total y absoluta autorización y su pleno consentimiento al BANCO para que éste conceda al DEUDOR las prórrogas que estime conveniente. Asimismo, los FIADORES extienden dicha autorización y consentimiento para que el BANCO pueda proceder a liberar a uno o varios de los fiadores, por lo que dicha liberación no aprovechará al resto hasta donde alcance la parte del (los) fiador(es) a quien se haya otorgado dicha liberación. - **SÉPTIMO:** Toda comunicación o notificación que deba realizar el BANCO en relación con el presente Contrato, cada FIADOR expresa su deseo que se efectúe por medio electrónico a las siguientes direcciones: _____. El ACREDITADO se obliga a notificar inmediatamente al BANCO cualquier cambio en su dirección de correo electrónico proporcionando una nueva dirección. Al no hacerlo, el BANCO continuará enviando las comunicaciones a la última dirección que registra y las mismas se considerarán como válidas

para todos sus efectos correspondientes. – **OCTAVO:** Los FIADORES declaran que previo a la celebración del presente Contrato se les ha proporcionado toda la información sobre sus términos y condiciones y las consecuencias de su incumplimiento de forma íntegra y de fácil comprensión, y toda aquella otra que los FIADORES han solicitado; asimismo que han recibido por parte del BANCO el asesoramiento adecuado de manera que le ha permitido conocer y entender plenamente sus derechos y obligaciones a fin de tomar las decisiones eficientes en función de sus necesidades particulares y de manera responsable. Los FIADORES han sido informado respecto al hecho que el BANCO dispone con un área encargada de atender los reclamos o consultas de los usuarios financieros, y que como tal, le asisten los derechos consagrados en las normativas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. En dicha área existen “Hojas de Reclamación” a efectos que los FIADORES puedan interponer ante el BANCO aquellos reclamos cuando considere que sus derechos han sido violentados de forma alguna. Los FIADORES deberán presentar estos reclamos conforme a los plazos establecidos en la normativa especial que para cada caso regula los servicios y/o productos financieros que ha suscrito, siendo para el caso concreto el plazo de dos (2) años. Una vez presentado el reclamo ante el BANCO se procederá a analizar y resolverlo dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del reclamo. Este plazo podrá ser ampliado hasta diez (10) días hábiles adicionales en cuyo caso se le informará los FIADORES las razones de su extensión. Transcurrido dicho plazo o su extensión, se le brindará a los FIADORES una respuesta escrita que será oportuna, íntegra y comprensible. En aquellos casos en que la respuesta brindada por el BANCO no sea satisfactoria para los FIADORES éstos podrán interponer su reclamo ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. - **NOVENO:** En caso que el BANCO tenga que recurrir a la vía judicial para lograr el cumplimiento de este Contrato, los FIADORES por este efecto expresamente renuncian al fuero de su domicilio, sometándose a la jurisdicción de Tegucigalpa, M.D.C. [o arbitraje].

En fe de lo cual las partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.



FIADOR(ES)	No. Doc.	RTN	FIRMA

EL BANCO

RTN # 05019995108263